

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 19 DE FEBRERO DE 2024

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a PILAR LUCÍA BARCELONA GÓMEZ, D. ÁNGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. ÁNGEL FERNANDO BARCELONA BERDEJO, D. SANTIAGO BENEDÍ TORCAL, D^a M^a MAGDALENA NAVAL BERDEJO, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, D. PASCUAL ANDRÉS BECERRIL Y D^a TAMARA LUNA SÁNCHEZ.

SECRETARIO: JESÚS VICENTE DE VERA MILLÁN.

En Brea de Aragón, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión plenaria del 15 de noviembre de 2023, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad.

2. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

En sesión plenaria de 28-04-2023, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Brea de Aragón, con el siguiente texto:

INTRODUCCIÓN.

I.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

La legislación vigente en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGs) tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, sometiendo esta actividad a los principios de:



- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Otorgante
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, la ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el presente plan estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Este Plan tiene vocación plurianual durante el periodo 2023-2026, con las revisiones que sea necesario hacer anualmente.

I.2. NATURALEZA JURÍDICA

El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

I.3. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de bases de Régimen Local.

I.4. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por este Ayuntamiento como aquellas otras que se otorgan a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

I.5. VIGENCIA

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2023-2026; y quedará prorrogado hasta la aprobación del siguiente Plan.

II. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

II.1. PRINCIPIOS

a) Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.



b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos. La subvención se concederá conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

c) Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos. Tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

II.2. OBJETIVOS.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.

b) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

c) Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

d) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

e) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades.

III. CONTENIDO DEL PLAN

En el Anexo I se desglosa la actividad subvencional del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

- Ente concedente: Área gestora.

- Objetivos: Finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.

- Modalidad de gestión: Procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos en ese Plan.

- Destinatarios: personas o colectivos a quienes va dirigida la subvención.

- Importe: Consignación prevista para cada subvención.

- La partida presupuestaria.

IV. BENEFICIARIOS

Las subvenciones se concederán en los términos y con la amplitud que establece el art. 11 LGS para los beneficiarios, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Junto a la capacidad del beneficiario se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

a) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención (como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este), no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

b) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se le denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

c) Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia. En el caso de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones será suficiente incorporar al expediente esta circunstancia, ya que son datos que obran en poder de la Administración, y es obligación de la misma aportarlos en su caso.

V. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.



Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en el punto 2.1 de este Plan. Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los siguientes:

a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el **art. 22.1 LGS**, el procedimiento **ordinario** de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y *adjudicar*, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración. En todo caso, las **Bases de la convocatoria**, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2) Beneficiarios.
- 3) Requisitos formales de la solicitud.
- 4) Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6) Órganos de valoración.
- 7) Órgano competente para resolver.
- 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10) Requisitos y forma de pago de la subvención

b) Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del **art. 22.2 LGS**, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

b.1) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b.2) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

b.3) Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VI. GESTIÓN Y EFICACIA.

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada Área dependiente sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la LGS, correspondiendo a Intervención Municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

El objetivo es articular una Base de Datos interna, de tal manera que con acceso de todas las Áreas dependientes se conozca la situación de todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

VII. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes Bases de las subvenciones.

VIII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN



Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

IX. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

X. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en dos aspectos.

a) Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Está encomendado a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Brea de Aragón y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

b) Control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Alcaldía de Brea de Aragón, que realizará memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.
- Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

Los costes efectivos con relación a los previsibles.

- Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se designa al Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

XII. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas en la WEB municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada. El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar a final de año.

En la presente sesión se debate la necesidad de modificar el Plan Estratégico de subvenciones incluyendo en el Anexo I las subvenciones nominativas a incluir en el Presupuesto 2024.

Santiago Benedí indica que su grupo político se va a abstener en el acuerdo, condicionando su postura final al resultado de la reunión que van a mantener los concejales con el representante de la empresa Aranda Leather Studio S.L.

Respecto a la subvención nominativa a conceder al Club Deportivo Brea manifiesta Santiago Benedí que debería incluirse también a otros clubs deportivos.

El Alcalde responde que el C.D.Brea es el único club que ha solicitado expresamente subvención y que en el proyecto del Presupuesto de 2024 que se ha remitido a los miembros de la Corporación figura una partida de 2.000,00 euros para "Actividades Deportivas".



Terminado el debate se somete a votación y **se adopta el siguiente acuerdo:**

1. Se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones incluyendo en el Anexo I las subvenciones nominativas a incluir en el Presupuesto 2024.

ANEXO I

SUBVENCIONES NOMINATIVAS. ANUALIDAD 2024.

Ente concedente: Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Objetivo: Fomento de empleo e inversión.

Destinatario: Aranda Leather Studio S.L.

Importe: 70.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2024.422.47000

Objetivo: Fomento del deporte.

Destinatario: Club Deportivo Brea

Importe: 3.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2024.340.48102

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El presente acuerdo se adopta con 6 votos a favor (Raúl García, Pilar L. Barcelona, A.Damián Pérez, Ángel Fernando Barcelona, Pascual Andrés y Tamara Luna) y tres abstenciones (Santiago Benedí, Antonio Pedro Benedí y Magdalena Naval, esta última por tener interés personal en el asunto)

3. PROYECTO DE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

La Diputación Provincial de Zaragoza ha informado a los ayuntamientos de la provincia de su deseo de poner en marcha un proyecto para la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Análisis completo de control en captación, depósito y grifo del consumidor.
- Muestreos complementarios.
- Cloración en depósito.
- Mantenimiento aparatos cloración y sustitución.
- Reparación averías urgentes de la red de abastecimiento.
- Detección fugas de agua.
- Desinfección depósito y red de abastecimiento.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el Ayuntamiento de Brea de Aragón realiza en la actualidad el autocontrol del agua de consumo humano, el control del agua en grifo del consumidor y la mayor parte de las actuaciones antes descritas.

No obstante, por considerarlo un avance para la mejora del servicio a los vecinos, se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza el interés de este ayuntamiento en la adhesión al proyecto para la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua.



4. CONVOCATORIA CONCESIÓN SERVICIO BAR PISCINAS

Tras la resolución del contrato de concesión del servicio del Bar de las Piscinas Municipales con la anterior concesionaria, se han redactado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se ha informado de los mismos a los miembros de la Corporación y en breve se convocará un nuevo procedimiento de adjudicación de la concesión del servicio.

5. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Resolución 2023/121 de fecha 18-12-2023. Se declara el vehículo municipal Peugeot Boxer, matrícula 8345-GHW, como bien no utilizable, fijándole un valor residual de 600,00 euros más IVA, que podrá ser enajenado mediante adjudicación directa según las reglas especiales que se regulan para este tipo de bienes.

Resolución 2023/125 de fecha 21-12-2023. Se acuerda la venta a Automóviles Hermanos Oroz S.L. del vehículo municipal "Peugeot Expert, matrícula 8345-GHW, por el importe de 600,00 euros más IVA.

Resolución 2023/126 de fecha 22-12-2023. Se adjudica a Construcciones Faivel 1 S.L. el contrato de "Derribo de cubierta y forjados de las antiguas escuelas en calle Virgen nº49 de Brea de Aragón", donde se edificará la próxima Residencia de Mayores de Brea de Aragón, por el precio de 34.020,00 euros y 7.144,20 euros de IVA, que suman 41.164,20 euros.

Resolución 2023/128 de fecha 22-12-2023. Se adjudica a José Morales Martínez el contrato de "Dirección de obra del Derribo de cubierta y forjados de las antiguas escuelas en calle Virgen nº49 de Brea de Aragón, donde se edificará la próxima Residencia de Mayores de Brea de Aragón", por el precio de 1.000,00 euros y 210,00 euros de IVA, que suman 1.210,00 euros.

Resolución 2023/129 de fecha 28-12-2023. Se declaró el estado de ruina inminente del inmueble de propiedad municipal situado en C/Virgen nº49 (Antiguas Escuelas Municipales), de conformidad con el informe técnico del Arquitecto Municipal D. José Morales Martínez de fecha 27-09-2023.

Resolución 2024/01 de fecha 10-01-2024. Se aprobó la celebración de festejos taurinos populares en su modalidad de suelta de reses en recinto tradicional y toro embolado en recinto tradicional, con motivo de las Fiestas de San Blas, para los días 3 y 4 de febrero de 2024.

Resolución 2024/07 de fecha 29-01-2024. Se adjudicó a Servicios Integrales Áreas Verdes S.L. el contrato menor para el suministro de productos de mantenimiento de parques y piscina durante el año 2024, por un importe de 5.480,90 € más IVA (al 10% 548,09 €). Total IVA incluido: 6.028,99 €.

Resolución 2024/08 de fecha 29-01-2024. Se adjudicó a Servicios Integrales Áreas Verdes S.L. el contrato menor para el suministro de productos de mantenimiento del Campo de Fútbol de Brea de Aragón durante el año 2024, por un importe de 4.594,00 € más IVA (al 21% 675,15 €, al 10% 137,90 €). Total IVA incluido: 5.407,05 €.

Resolución 2024/10 de fecha 01-02-2024. Previa petición de la concesionaria, se



acordó resolver de mutuo acuerdo el contrato de contrato de concesión del servicio del Bar de las Piscinas Municipales de Brea de Aragón, formalizado entre el Ayuntamiento de Brea de Aragón y Eva María Andrés López en fecha 25-02-2023.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Vº Bº EL ALCALDE Raúl García Asensio

EL SECRETARIO Jesús Vicente de Vera Millán

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 19 de febrero de 2024, fue aprobada en sesión plenaria de 21 de marzo de 2024.

El Secretario-Interventor. Jesús Vicente de Vera Millán.

